

# LA CRÓNICA,

## PRECIOS DE SUSCRICION.

2 pesetas, 50 céntimos trimestre.

El pago adelantado.

Se publica 2 veces á la semana.

PERIÓDICO CONSERVADOR Y DE INTERESES GENERALES

DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion.

Calle de Carrasco, 27.

Anuncios.

A precios convencionales.

*La correspondencia se dirigirá á la Administracion del periódico.*

## CRONICA RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.—San Elias y San Gregorio.

DIA 17.—San Julian de Capadocia y San Silverio.

DIA 18.—San Claudio y San Simeon.

CULTOS.—El 17 misa cantada en su altar, en la Iglesia de San Andrés, á San Antonio Abad á las 9 de la mañana. Todos los dias Rosario en la Merced, San Pedro y Santa Clara, al toque de oraciones, y concluido este, explicacion de doctrina cristiana en la Merced y visita á Nta. Sra. del Sagrado Corazon en Santa Clara.

## Precios corrientes en el Almolí público.

Chamorra á 10 pesetas fanega del país.  
Chamorro superior á 10 id.  
Idem con centeno de 9 á 9,50 id.  
Candeal superior á 10 id.  
Idem con centeno de 9 á 9,50 id.  
Geja superior á 9,50 id.  
Idem con centeno de 8 á 9 id.  
Royo de 9 á 9,50 id.  
Morcachos de 6 á 7 id.  
Centeno á 5,85 id.  
Cebada á 5,25 id.

## Harinas.

De 1.ª clase, saco de 92 kilos 42 pesetas.  
De 2.ª id. id. id. 39 id.  
De 3.ª id. id. id. 34 id.  
Harina entera superior id. id. id. 39 id.  
Idem comun id. id. id. 34 id.

## Despojos.

Cabezuela la fanega á 6 pesetas.  
Menudillo id. á 4 id.  
Salvado id. á 3 id.  
Tástara id. á 2,50 id.

## Depósito Municipal.

Acoite á 12 pesetas 50 céntimos arroba del país.  
Jabon á 13 id. id. id.  
Arroz de 5,75 á 6,50 id. id. id.  
Judias del piné á 5,25 id. id. id.  
Idem royas á 4,50 id. id. id.  
Bacalao á 12,50 id. id. id.  
Petróleo á 18 pesetas los 56 litros.

Aguardiente usual á 6 pesetas los 10 id. 96 centilitros.

Vino blanco á 7 los 10 id. 96 id.

## Varios artículos.

Carbon de carrasca llamado de tara á 1 peseta 37 céntimos arroba.  
Idem de id. comun á 1,12 id.  
Garbanzos superiores de 16 á 18 id.  
Higos de 3,75 á 4,50 id.  
Castañas á 4,50 id.  
Cacahuets á 6 id.  
Patatas de 1 á 1,25 id.  
Higos de 3,75 á 4,50 id.  
Sal comun á 0,87 id.  
Las lanas en completa calma, siendo los precios medios de 19 á 19,50 las blancas, y las negras de 18,50 á 19 id.  
Chorizos á 2,75 docena.  
Carne á 1,75 kilogramo.  
Tocino fresco á 2 id.  
Idem añejo á 3 id.

## Correos.

El de Madrid sale de esta Capital á la 1 de la madrugada.  
El de Zaragoza á la misma hora.  
El de Valencia á la 1 de la tarde.  
El de Alcañiz á las 8 de la mañana.  
El de Albarracin entre 12 y 1 de la madrugada.

## Trasportes.

Para Madrid en carro á 1 peseta 50 céntimos arroba.  
Para Zaragoza á 0,75 id.  
Para Valencia 0,50 id.  
Para Alcañiz á 1,25 id.  
Para Albarracin á 0,25 id.

## ADVERTENCIA.

Rogamos á los señores á quienes hemos remitido los números de esta publicacion, que, si no aceptan la suscripcion que les ofrecemos, se sirvan devolver el periódico á

esta Administracion para normalizar las operaciones de contabilidad y poder servir á nuestros suscritores con la puntualidad que nos hemos propuesto.

## YA PARECIO AQUELLO.

La causa, el motivo porque la Diputacion de esta provincia no se reunió apesar de las frecuentes convocatorias que al objeto se publicaron en el *Boletín oficial*, la razon de porque habiendo en la capital en un dia determinado, número suficiente de Srs. Diputados para constituirse la Corporacion, no se hiciera, el motivo más tarde de suspender una convocatoria, todo era para nosotros misterio, ó por lo menos problema de difícil solucion.

¿Es, nos preguntábamos, que en la Corporacion elegida en tiempo del Gabinete de D. Antonio Cánovas del Castillo, abundan los conservadores consecuentes, que sin prescindir de la investidura que les confirió el cuerpo electoral y sin desatender su mision administrativa y los intereses materiales de sus electores procuran en el cargo que ejercen demostrar su consecuencia al Ministerio conservador, y oponerse sin faltar á la ley á las exigencias politicas si alguna se hace á la Corporacion por el actual Gobierno y hacer ver uno y otro dia, si quiera sea incidentalmente, el prestigio que en el país tienen las ideas conservadoras, y el escaso que han alcanzado y lograrán las que representa el Ministerio actual?

No; nos contestábamos, que sabemos positivamente que de aquella Diputacion que funcionaba hace un año y en la que nos consta que existia un solo Sr. Diputado que franca y resueltamente se llamase Sagastino, siendo todos los demás conservadores puros, forman hoy parte los mismos individuos; pero todos ellos se han declarado fusionistas y ministeriales *pour sang*, á escepcion de unos pocos *tontos* que siguen siendo lo que eran; como si esto fuera digno, noble y decente, y que además esos benditos conservadores han asistido á cuantas convocatorias se les ha citado.

¿Será que, á consecuencia de lo que arriba sucede, se a la mañana que se



anuncia la clausura indefinida de las Cortes, quieren estos Sres. fusionistas tan liberales en la oposicion como... inactivos por no decir otra cosa en el poder, tener cerrados los pequeños congresos provinciales ó sean sus Diputaciones? Tampoco; pues si este propósito hubiera, demás estaban las convocatorias, á no ser que siendo verdaderamente hipócritas, ó sea aparentando una cosa y haciendo otra, á la vez que se extendía la convocatoria, se redactaban cartas para los Diputados amigos al objeto de que no vinieran; cartas que, llegando á poder de los amigos, les economizaban las molestias de los viajes que solo realizaban los conservadores. Pero tampoco esta era solucion, ni podíamos creernos seriamente hubiera peligro para el orden público de reunirse la Corporacion, ni nos dabamos solucion satisfactoria.

Más al leer el *Boletín oficial* del día 14 del actual, se nos disiparon nuestras dudas.

En él se convoca nuevamente á la Diputacion para el día 27 del actual, con el objeto de confeccionar el presupuesto adicional con arreglo al artículo 78, caso 2.º y para que se ocupe de la exposicion de Almería, (de Minería deberá decir) que se proyecta celebrar en la Corte en el mes de Abril.

Si nuestros lectores lo ignoran, les diremos, que las reuniones extraordinarias para que se convocó á la Diputacion tenían por objeto dos asuntos: la clasificacion de los pueblos de la provincia para la exaccion del impuesto de consumos, servicio que, por no haberse reunido la Excm., ha debido llenar ya la Delegacion de Hacienda, pues tiene plazos fatales para ello, y la formacion de ternas para llenar la vacante de vocal Letrado que resulta en la Comision permanente.

Al ver suprimido este último asunto entre los que habian de ocupar á la Diputacion en su reunion del 27, si es que llega á haber número ó si habiéndolo se constituye, digimos; ya pareció aquello; esta y no otra será la dificultad que embargaba á la mayoría y la verdadera causa de tanta citacion, ida y venida, convocatoria y suspension.

Nos confirmamos en esta idea al recorrer la lista de los Sres. Diputados y observar que, fuera de los actuales vocales de la Comision, no quedan á su mayoría más que dos Diputados provinciales con el título de Abogados; el uno no puede ser propuesto ó nombrado por haber ya en la Permanente representacion del partido judicial que lo eligió, (art. 58) y el otro que, aun suponiendo aceptase el cargo, quizá no parezca bien resulte elegido; porque entonces mientras que los cuatro partidos llamados bajos tendiran un representante cada uno en la Permanente, los de Albarracin, Calamocha, Montalban, Aliaja y el de la Capital carecerian de ello, y se falta con esto al principio de equidad y hasta de conveniencia.

Podrán ser *maliciosas* nuestras suposiciones; pero lo cierto es que caben al observar la omision que se apunta arriba, porque una de dos, ó se consideran

necesarias las cinco plazas de la Comision, é importante el llenar la vacante que resulta en la Comision ó no: si lo 1.º, no hay más remedio que abordar la cuestion; y para poder hacerlo, que se espese este asunto en la convocatoria, (art. 55) y si lo segundo, suprimir alguna plaza de la Permanente, economizar este gasto á la provincia y dejar que tres vocales solos, como en la actualidad está sucediendo, resuelvan lo que estimen conveniente, llamando á los suplentes en caso de ausencia justa ó enfermedad y avisarles con tiempo porque residen fuera de la capital los más de ellos. Pero que digo.... pues no ha de concederse importancia á este asunto? sino, por qué se puso en las convocatorias anteriores?

Además, quien *puede* y está en el orden gerárquico sobre la Diputacion y el Gobernador, al no admitir las ternas de *Letrados* formadas con *Legos* que hizo la Diputacion, previno se hicieran otras nuevas con abogados; esto no se ha hecho, ya se hará.

## QUINTAS.

(Continuacion.)

*Excepciones legales.*—Las excepciones legales no eximen en absoluto; sirven solo como pase á los batallones de depósito en concepto de reclutas disponibles, con la obligacion tambien, de los mozos que las hubieren obtenido, de sujetarse á revision en cada uno de los tres reemplazos siguientes, si mediare reclamacion de parte. (Artículos 92 y 95 reformados.)

El tiempo y forma á que la ley se refiere para alegar la excepcion es la misma sesion en que el mozo fuere llamado; no las posteriores, aunque continúe abierto el juicio de exenciones. (Art. 104 y reales órdenes de 11 de Junio y 17 de Agosto de 1863, 14 de Enero de 1876, 10 de Enero de 1877 y otras varias.)

Propuesta la excepcion y admitidas pruebas que en pró y en contra se ofrecieren, están facultados los Ayuntamientos por el art. 106 para conceder plazos á fin de esclarecer la verdad de los hechos en que aquella se funde, atribucion que exige un uso prudente para que no sea necesario utilizar otros nuevos en segunda instancia, retrasando operaciones en que debe presidir la mayor actividad é introduciendo una grave perturbacion en su marcha ordenada y regular. Espirado, pues, el plazo prudencial y considerada su próroga improcedente, caducará como desierta la excepcion y se dictará acuerdo definitivo.

A todos los que alegaren se les expedirá, aunque no lo soliciten, un certificado que así lo acredite como lo manla el art. 104.

La excepcion primera del art. 92 se justificará acreditando la pobreza del padre por medio de certificado que expedirá el secretario del Ayuntamiento con referencia á los amillaramientos, haciéndose constar los bienes que allí aparezcan, su producto líquido y con-

tribucion que sobre los mismos pese; la cualidad de hijo único con certificado del señor cura-párroco; la edad del padre con su partida bautismal, si fuere impedido, con el reconocimiento facultativo, y el hecho esencial de la manutencion con informes que sobre este punto emitan el párroco, alcade y síndico, ó en su defecto con informacion testifical con audiencia del último y citacion de los mozos interesados. Téngase presente que no es hijo de padre impedido el que resulte serlo de uno inútil, pero que se dedica de continuo al trabajo, (real orden de 28 de Junio de 1880), ni que tampoco puede optar á la excepcion el hijo de padre impedido que siéndolo á la sazón, no lo alegue ante el Ayuntamiento. (Real orden de 9 de Mayo de 1881.)

Los que utilicen la segunda excepcion del citado art. 92, justificarán la viudez de la madre con la partida de óbito de su marido; la circunstancia de continuar aquella en el mismo estado, con certificado del Juzgado municipal, y los demás extremos en la forma antes mencionada.

Los que utilicen la excepcion del caso 3.º probarán además que el marido extingue condena con certificacion del comandante del penal donde se halle.

Los que invocaren el caso 4.º manifestarán la fecha de la ausencia, las diligencias para averiguar el paradero y la circunstancia de ignorarse éste en absoluto, ateniéndose los Ayuntamientos, lo mismo en este caso que cuando se trate de hijos, nietos o hermanos, á lo preceptuado en la regla 5.ª del art. 93, á cuyo efecto despues de consignar en acta el resultado de las pruebas practicadas, lo harán tambien de cuanto sobre el particular les conste y el juicio que les merezca tal extremo.

Los que se acojan al párrafo 5.º, además de su partida bautismal, justificarán con certificado del director de la Casa de Beneficencia de donde procedan, que la persona que los crió y educó no ha percibido retribucion alguna, habiéndole conservado en su compañía desde la edad de tres años.

Para la excepcion del caso 6.º debe tenerse presente que no es hijo natural sino el comprendido en la ley 1.ª, título 5.º, libro 10 de la Novísima recopilacion, ni el de padre desconocido, (reales órdenes de 18 y 22 de Febrero y 12 de Julio de 1881), debiéndose probar, por tanto, no solo el reconocimiento del padre, sino que al tiempo de la concepcion y del nacimiento, éste y la madre podian contraer matrimonio sin necesidad de dispensa.

Los comprendidos en los casos 7.º y 8.º además de las correspondientes partidas de defuncion, certificados de edad y pobreza, han de probar la manutencion por el nieto y que fué criado y educado por sus abuelos con los informes del párroco, alcade ó informacion testifical.

La excepcion del caso 9.º se justificará con las partidas de horfandad, certificados del amillaramiento, y muy particularmente que desde hace un año

ó desde que quedaron en la horfandad se cumple el precepto de la ley.

El caso 10 no queda probado solamente con certificar que el hermano sirve en el ejército, pues se hace necesario justificar cumplidamente los demás extremos necesarios.

Los comprendidos en el caso 11 justificarán su derecho con la concesión original de la Colonia y certificación del padron donde se haga constar la fecha de la residencia, pues no llevando dos años en aquella, carecen del beneficio, según las reales órdenes de 11 de Marzo de 1878 y 23 de Febrero de 1880.

Cuando las excepciones se funden en impedimentos de padres, hermanos, etc., deberán estos ser reconocidos por el facultativo que el Ayuntamiento designe, y será ejecutoria la providencia que el mismo adopte si contra ella no se interpone en tiempo hábil recurso de alzada. (Art. 105 de la ley y reales órdenes de 3 de Agosto de 1875 y 10 de Diciembre de 1878, regla 7.ª)

También debe tenerse en cuenta que para apreciar la pobreza de los interesados es siempre preferible el resultado que ofrezcan las peritaciones al que se desprendan de los libros de amillaramientos. (Reales órdenes de 24 de Diciembre de 1865 y 11 de Abril de 1881.)

(Se Continuará.)

## Noticias provinciales y locales.

### TARDIO PERO SEGURO:

Por fin el Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto la instancia que le habían dirigido los capataces de cultivos de Albaracin D. Javier Indarte y D. Joaquin Ponz de la manera más *fusionista, equitativa y justa* que en estos tiempos se puede apetecer.

Es el caso, que en el mes de Julio último, ya recordarán VV. que estábamos en periodo electoral, se les hicieron ciertas exigencias á las que no se prestaron; por cuyo motivo fueron trasladados á Híjar y Valderrobres: vinieron á esta capital, y les obligaron á recorrer varios pueblos de los distritos de Teruel y Mora, con el objeto sin duda de proteger la libre emisión del sufragio. Pasaron las elecciones, y en el momento se les ordenó volver á sus comarcas respectivas, en las cuales se creían asegurados: deben ser muy inocentes y estremadamente infelices, cuando no comprendieron hasta donde llega el encono y el resentimiento de algunas personas.

A los pocos días y cuando más tranquilos se juzgaban, otra ordencita para volver á la Tierra baja; pero como sin duda, se creyó que no les perjudicaba bastante esta traslación, antes de efectuarla, fueron destinados á Barcelona y Gerona.

Los empleados expresados llevaban bastantes años de servicios en el ramo; habían cumplido religiosamente con su deber, ganaron su destino median-

te exámen, con arreglo al reglamento, y habiendo probado todas las condiciones de aptitud legal; estaban amparados por la ley y no podían ser trasladados ni separados sin formación de expediente.

Así lo hicieron presente al citado Centro, creyéndose con razón lastimados en sus derechos y exponiendo además que cada uno tenía siete hijos; es decir catorce entre los dos, con sus correspondientes adláteres de suegras etcétera; ó sea una compañía bastante más numerosa que las de nuestro ejército activo; lo cual les constituía en la imposibilidad absoluta de emprender tan largo viaje á no ser pidiendo limosna, y dejando á sus familias en la misma situación.

Cualquiera, que no sea fusionista por supuesto, creería que las anteriores razones legales y económicas habrían influido en el ánimo de su S. S. I.; pero no señor, cortó por lo sano y los dejó cesantes. Y se quedaría tan tranquilo cuando en dos plumadas reducía á veinte y tantas personas á la miseria más espantosa por el gravísimo delito de pertenecer á dos familias de empleados inteligentes y probos.

El que adoptó esta medida ignoraría tal vez las circunstancias sociales de los interesados, pero tenía la obligación de conocer las legales en que se encontraban.

Nada diremos con respecto al que la aconsejó, porque procedimientos de esta clase, que tanta *nobleza y generosidad* acusan, están al alcance de todo el mundo.

«»

Nos dicen que D. Carlos Ribera, Diputado á Cortes por el distrito de Albaracin, trabaja sin resultado para conseguir satisfacer algunos de los compromisos que adquirió durante las elecciones.

Los pueblos dicen ahora con frecuencia, *fiate en la Virgen y no corras*.

«»

En los días 2 al 4 de Enero de 1881, se formuló por el capataz de cultivos del pueblo de Frias una denuncia formal contra Juan José Martínez Novella, vecino de dicho pueblo; pero no crean ustedes que fué por gran cosa, si no por la friolera de haber cortado 103 pinos de 10 á 12 metros de longitud y de 0,50 á 1,10 de circunferencia, con más los necesarios para componer 12 cargas de leñas gruesas.

Con los expresados pinos, construyó dos parideras, para lo cual, no tenía autorización legal de ningún género.

Posteriormente algunos honrados vecinos de Frias, en su deseo de no causar daño en los montes, utilizaron para sus hogares algunos despojos de la corta fraudulenta espresada; pero ¡oh misterios de la Providencia!!...

Mientras el Martínez está impune y en quieta y pacífica posesión de las parideras, los otros vecinos se hallan procesados por sustracción de productos.

Esperamos de la rectitud del Sr. Gobernador civil de esta provincia y del justificado celo del Sr. Ingeniero de Montes que pondrán pronto remedio á hechos tan escandalosos.

¿Es cierto que en la acequia de la vega inmediata á la calle Mayor de la villa de Calamocha, se han cortado varios chopos de dimensiones tan extraordinarias que llamaban la atención por su corpulencia y altura?

¿Es cierto que de estos chopos se ha enagenado alguno por el municipio?

¿Se puede saber con qué autorización contaba éste para efectuar la corta y enagenación espresadas?

«»

Ha sido trasladado á la provincia de Ávila el Ingeniero de Montes afecto á este distrito D. Manuel Jimenez, que residía en Mora.

«»

Hemos sabido por conducto fidedigno, que un personaje político, indigena, que ha desempeñado algún destino importante en la antigua Administración Económica de esta provincia gobernando el partido conservador, cortesano en la actualidad del Sr. Gobernador civil de la provincia y con fama siempre de tener trastienda, ha puesto sitio á la plaza que sirve dicho Sr. Gobernador.

Dirigen el asalto—según nos dicen,— dos Diputados á Cortes; General el uno, y, el otro, muy entendido en la compra-venta de géneros nacionales.

Aconsejamos al Sr. Jimenez Flores que tenga presente aquella máxima del venerable D. Agustín Argüelles,—«Libreme Dios de mis amigos, que de mis enemigos yo me libraré.»

Ó como decimos en esta tierra:

¡Mucho ojo, D. Antonio que *nus cuertan!*

«»

En el enmarañado asunto de la peregrinación, ha triunfado por fin la opinión sustentada por la mayoría de los Obispos entre los cuales figura nuestro virtuoso Prelado.

Parece cosa resuelta por el Papa, que aquella sea dirigida por los Obispos y no por los Nocedales.

Más vale así.

«»

Tenemos una verdadera satisfacción, á fuer de imparciales, de manifestar se han tomado algunas disposiciones para evitar el abuso y funestas consecuencias que pueden ocasionar los que en los días festivos disparan con honradas piedras desde la muralla á las alfarerías y cuyo abuso denunciábamos en uno de nuestros números anteriores, y de decir que el Sr. Gobernador civil impuso alguna corrección é hizo dormir en el arresto algunos mozalvetes de los *apedriadores*.

Si la primera Autoridad de la provincia en todas las ocasiones obra de este modo, no seremos nosotros quien le escasee los elogios, que deben ciertamente serle más gratos por proceder de adversarios políticos, que los que le prodigan los que, llamándose sus amigos y correligionarios, quizá sean los primeros en desacreditar algunas de sus disposiciones ó en no defenderlas después de haber aconsejado su adopción.

«»

Parece que la propuesta de maestros de instruccion primaria formada por la Junta provincial del ramo con objeto de cubrir la escuela de Terriente, tanto tiempo ya casi en completo abandono, salió de esta Capital para el Rectorado del Distrito el dia 14 de los corrientes en la forma siguiente:

1er. lugar D. Juaquin Culla.

2.º idem D. Tomas Moreno.

3.º idem D. Teodoro José Almenar.

Mucho nos alegramos, tanto como deploramos hace pocos dias el que las autoridades fusionistas de aquel pueblo, hayan consentido que la primera educacion de sus tiernos hijos no marchara á la altura de siempre.

¿Cuándo se ha visto este incalificable descuido en la escuela de uno de los primeros pueblos de la Sierra?

Ahora para enmendar lo perdido solo faltaba que el M. I. Sr. Rector de la Universidad dejara de nombrar al profesor que figura en el 1er. lugar de la propuesta y eligiera al del 2.º para completar el cuadro *morenito fusionado con el color de Romero*.

«»

Sr. Director de LA CRÓNICA.

Muy Sr. mio y de mi consideracion más distinguida: Supongo que por aquí no tiene V. corresponsal. El silencio que ese periódico guarda para con nosotros nos lo demuestra. No vaya V. á creer que en este supuesto me permita solicitar este destino, ni menos siendo honorífico como creo que lo es. Si fuera retribuido, tampoco presentaría solicitud por razones que no son de este lugar.

Pero á guisa de buen provinciano, muy amigo de mis conciudadanos y aun más agradecido, sin ánimo de enderezar ningun tuerto, ¿será V. tan amable y deferente, que disponga en la última columna de la última plana, la insercion, lo mismo de estos que de otros mal escritos y aun por pergeñados renglones, que sucesivamente pueda irle remitiendo?

Es el caso, que yo no me había dado cuenta hasta de ahora de que teníamos un nuevo periódico en la provincia (á parte de sus ideales, Dios quiera no se rompa el bautismo como los tantos otros que le han precedido y aun algun otro que segun malas lenguas no ha podido pasar del estado embrionario); y cuando sobre ello hé pensado, hé dicho para mis adentros; pues que no se merece una poblacion de la importancia de esta que áliquando y modus faciendi; haya álguien (si quiera sea el último de los vecinos que poco ha de sobrarne), que dé cuenta de cuanto á ella pueda referirse?

Tal ha sido mi pensamiento al molestarse á V. por vez primera; si bien es verdad, que el móvil que á ello me ha impulsado, ha sido el de dar alguna más animacion al periódico LA CRÓNICA en lo que á esta poblacion se refiere, y á la vez para que de nosotros tengan noticia: no vayan á creer que hemos desaparecido del globo, pues gracias ó sin ellas, aun creo que encierra esta elementos bastantes para no dejar en paz á Terpsicore y no dejar dormir á todas horas.

Suspension del cargo de Concejal y Alcalde de D. Juan Escriche, reemplazándole D. José Muñoz primer Teniente; fatal impresion por el aumento de las tarifas industriales; iten más, yo declaro que por el aumento en el encabezamiento de consumo; agua beneficiando grandemente los campos; paralización en los negocios industriales; ponche y animacion en el casino; donde Sancho está haciendo su Agosto; hé aquí las noticias que por hoy puedo comunicarle. Si las admite é inserta gracias. Si nó, Dios se lo pague á V.

Mora 13 Febrero de 1882.

Un vecino.

## PRENSA.

De *El Tiempo*.

Leemos hoy en *El Imparcial*.

«Un pentacróstico del género Estrada, imitacion del francés.

Alon  o Martínez

Vega  rmijo

Venancio  onzalez

Francisco C  macho

Lecn y Ca  tillo

Mar  inez Campos

José Luis  lbareda

Como ustedes ven el ministro de Marina es el que se ahoga en esta combinacion.»

No hemos encontrado la gracia al pentacróstico, y con efecto no la tiene, pues con los nombres de los mismos ministros á nosotros nos resulta otra cosa, sin más diferencia que si de veras saliese el nombre que decimos, no bastaria con que se ahogase el Sr. Pavia, tenian que ahogarse muchos más, y buena falta le hace al País.

Hé aquí nuestro pentacróstico.

Cama  ho

Martinez C  mpos

Go  nzalez

Al  nso Martínez

Marqués de la  ega de Armijo

Alb  reda

Leon y Ca  tillo

«»

Las diferentes combinaciones á que se prestan los nombres de los actuales ministros sólo demuestran una cosa, á juicio de *El Imparcial*.

«Que nadie sabe lo que puede salir de esta situación.»

Nuestro pentacróstico.

«»

Corre por ahí el rumor de que el nuevo subsidio aumentado se cobrará por partes.

*Divide et impera*. Es decir, se empezará por los que pagan menos y se continuará por los que deben satisfacer las mismas cuotas que ántes (media docena entre todos). Así podrá decirse: «Ya se ha empezado á cobrar sin dificultad el subsidio industrial. El Gobierno», etc., etc.

Pero se nos antoja que no ha de dar resultado el maquiavelismo progresista.

Y confesamos sinceramente que lo sentiremos.

«»

Dice un colega que la actitud resuelta del Sindicato tiene partidarios dentro del Gabinete.

A esto seguramente debe referirse *El Correo* cuando, al negar que hay crisis, confiesa que *algo se palpa*.

Es lástima que el Sr. Camacho no entienda de indirectas.

«»

No deben consentir las madres ó Directoras de Colegio que las niñas chiquitas, fijen demasiado tiempo la vista cuando aprenden á coser, sobre sus labores: si esa atencion pasa de límites razonables, suele provocar la miopia, aun en las que no tienen predisposicion alguna á esta enfermedad.

(De *Le Figaro*.)

«»

## RECETA CULINARIA.

*Conservacion y aprovechamientos de la carne.*

Para impedir la petrufaccion de la carne, principalmente durante los grandes calores, basta con sumergirlas de modo que se cubran bien por todas partes en suero de leche y encujada de lo mismo.

Las que hayan empezado á descomponerse se pueden tambien aprovechar desinfectándolas, para lo que se lava la carne con agua hirviendo, se coloca despues en un saco de tela de hilo, lleno de polvo de carbon vegetal; se la hace hervir durante dos horas y se la retira despues lavándola perfectamente antes de guisarla.

Tambien se puede obtener este mismo resultado poniendo la carne en una olla, se la hace espumar y cuando está cociendo el agua se echa dentro de la olla un carbon vegetal bien encendido y se le deja durante diez minutos, al cabo de los cuales se saca la carne y despues de limpiarla puede guisarse; pues el carbon tanto en este caso como en el anterior, habrá absorbido todo el mal gusto y olor que tenía la carne.

«»

Hoy no hemos recibido comunicado de nuestro corresponsal de Madrid. Misterios del servicio de correos.

## ANUNCIOS

En la posada de San Julian se arrienda una muy espaciosa cuadra, independiente, propia para almacen. Entrada por la carretera. En la misma casa darán razon.

1-4.

Imp. de LA CONCORDIA á c. de Marin y Castillo.